

07 MAR 2013



Municipalidad de San Carlos de

Bariloche

293-16

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCION SINTETICA: CREACION, CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ENTE MIXTO DE PROMOCION Y DESARROLLO SOCIAL DE BARILOCHE (EMPRODES BARILOCHE)

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- ORDENANZA N° 2139-CM-11

FUNDAMENTOS

Es ampliamente reconocida la situación de vulnerabilidad social existente en nuestra ciudad que afecta a amplios sectores de la población, así como el hecho también documentado en las más diversas investigaciones académicas que demuestran que la situación de pobreza afecta en todo el mundo, fundamentalmente a los niños, adolescentes y jóvenes, especialmente a las mujeres.

Asimismo, esta situación configura una problemática de índole estructural, multicausal y compleja, que requiere de soluciones acordes de corto, mediano y largo plazo. Estas soluciones, necesariamente requieren de abordajes con fundamentos científicos, un gobierno municipal comprometido desde la dimensión política con la vigencia plena de los derechos humanos para toda la población y eficiente en la administración de los recursos, y también del aporte, comprensión y asunción de responsabilidades por parte de toda la Comunidad de Bariloche, especialmente del sector empresarial como creador de bienes y trabajo. Por ello es necesario que el aporte obligatorio que financie el EMPRODES involucre a toda la sociedad, y al mismo tiempo se realice con un criterio progresivo.

En este sentido se propone la creación del EMPRODES como complementación de las actividades desarrolladas por el Ejecutivo Municipal a través de su Secretaría de Desarrollo Humano. Ello es posible en virtud de la confluencia de perspectivas del Ejecutivo Municipal, el Sector Empresarial y las Organizaciones de la Sociedad Civil, para la creación de una iniciativa de características novedosas para la ciudad. Constituye además, un claro reconocimiento del rol fundamental que vienen desarrollando históricamente las organizaciones de la sociedad civil que integran el Concejo Local para la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El EMPRODES establecerá una permanente ~~atención~~ ^{articulación} con los organismos públicos provinciales y nacionales especializados en la materia a fin de coordinar esfuerzos en función de

"2013, Año del 30° aniversario de la recuperación de la Democracia"

Centro Cívico, San Carlos de Bariloche | www.bariloche.gov.ar

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche

lograr los objetivos fijados a través de las decisiones implementadas.

También implica implementar en la práctica la articulación tan citada entre Estado, sociedad civil y sector privado. Hoy día, cobra cada vez mayor relevancia en nuestro país, la idea de Responsabilidad Social, como concepto que hace referencia al necesario involucramiento de toda la ciudadanía, en temáticas vinculadas al desarrollo sustentable de una comunidad. La constitución de un Ente que administre fondos aportados por toda la Comunidad con un espíritu transparente, representativo y solidario involucra un avance relevante en las relaciones sociales e institucionales de esta ciudad.

AUTORES: María Eugenia Martini, Intendente Interina.

COLABORADOR: Daniel Rubén Natapof, Subsecretario Técnico de Jefatura de Gabinete.

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se CREA el ente autárquico denominado Ente Mixto de Promoción y Desarrollo social de Bariloche, en lo sucesivo el "EMPRODES", cuyos objetivos, funciones, atribuciones y organización se describen en los artículos siguientes.

DURACIÓN:

Art. 2º) La duración del EMPRODES es por un período de tiempo ilimitado. En caso de disolución, su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por esta ordenanza y la legislación vigente en la materia.

OBJETO:

Art. 3º) El EMPRODES tiene por único objeto realizar todo lo necesario para la promoción y el desarrollo social de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad social, orientándose fundamentalmente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en San Carlos de Bariloche.

Art. 4º) La labor del EMPRODES se deberá realizar dentro de un marco estrictamente técnico en

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"



Municipalidad de San Carlos de

Bariloche

base a las políticas públicas municipales formuladas mediante ordenanzas, resoluciones del Intendente Municipal y/o disposiciones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano. Asimismo, su trabajo deberá ser articulado con la Secretaría de Desarrollo Humano y el Concejo Local para la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en base a un planeamiento estratégico orientado a resolver en forma estructural las situaciones de pobreza y vulnerabilidad social. Asimismo, coordinará sus objetivos y actividades con los organismos provinciales y nacionales que trabajan en la temática. Es destacable que el EMPRODES, se orientará a colaborar en aspectos de tipo sistémico y estructural, que tiendan a revertir situaciones de inequidad, desigualdad y pobreza que la propia dinámica histórica, social, cultural y económica han generado. Ello no obsta que el EMPRODES pueda colaborar en situaciones de emergencia, pero no es este su foco y menos aún la práctica de perspectivas filantrópicas o asistencialistas. El EMPRODES se constituye sobre la base de una perspectiva de trabajo para la plena vigencia de los derechos humanos contemplados en nuestra Constitución Nacional respecto de su población objetivo.

FUNCIONES:

Art. 5º) Al efecto del cumplimiento de su objetivo, el EMPRODES, por sí mismo o a través de terceros idóneos, podrá auspiciar, participar en o realizar las siguientes actividades:

- a) Planeamiento de sus actividades y planeamiento conjunto con la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal y el Concejo Local para la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- b) Monitoreo permanente del impacto de las acciones implementadas por el Ente así como del impacto de políticas públicas implementadas por organismos públicos nacionales, provinciales y municipales respecto de la población objetivo.
- c) Búsqueda de vías alternativas de financiamiento para la actividad del Ente además de las previstas por la presente Ordenanza, que se encuadren dentro de la normativa vigente y que faciliten el cumplimiento de los objetivos del Ente.
- d) Formulación y presentación de proyectos ante organismos provinciales, nacionales o internacionales para obtener apoyo y/o financiamiento de sus actividades.
- e) Investigaciones acerca del estado de situación y escenarios posibles respecto de la situación social, educativa, cultural y económica de su población objetivo.
- f) Realizar la promoción, publicidad y eventos cuyo impacto sea previamente evaluado y esté acorde con los fundamentos de la creación del Ente.
- g) Toda otra actividad que haga al cumplimiento de su objetivo.
- h) Convocar a los otros Concejos que funcionan en la ciudad, a fin de requerir su asesoramiento y perspectiva respecto de las temáticas en las cuales trabajan y se han especializado. Así como también, convocar a organismos públicos nacionales, provinciales y locales de diversa índole así como a asociaciones profesionales, gremiales o empresariales en función del tema a tratar.

DE LOS RECURSOS DEL EMPRODES Y SU ASIGNACIÓN:

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"



Municipalidad de San Carlos de

Bariloche

Art. 6º) Los recursos del EMPRODES se constituyen de la siguiente manera:

a) Una contribución mensual obligatoria denominada "Contribución EMPRODES".

El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que a continuación se describen:

RECURSOS:

Son recursos del EMPRODES:

a) Una contribución mensual denominada "Contribución EMPRODES"

El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que a continuación se describen:

Categoría A)	Un (1) módulo fiscal.
Categoría B)	Cuatro (4) módulos fiscales.
Categoría C)	Siete (7) módulos fiscales.
Categoría D)	Diez (10) módulos fiscales.
Categoría E)	Veintidós (22) módulos fiscales.
Categoría E1)	Veintiocho (28) módulos fiscales.
Categoría E2)	Cuarenta (40) módulos fiscales.
Categoría E3)	Sesenta (60) módulos fiscales.
Categoría E4)	Cien (100) módulos fiscales.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A) (un modulo fiscal) todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B) (cuatro módulos fiscales) todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 101 Kw y 200 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría C) (siete módulos fiscales) todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw. y los 300 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D) (diez módulos fiscales) todos

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"



Municipalidad de San Carlos de

Bariloche

aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E) (veintidós módulos fiscales) todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E1) (veintiocho módulos fiscales) todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 500 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E2) (cuarenta módulos fiscales) todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E3) (sesenta módulos fiscales) todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido supere los 1000 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E4) (cien módulos fiscales) todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) que consumen a partir de los 10 Kw de potencia independientemente del consumo mensual.

MECANISMO DE DETERMINACION DE LA CONTRIBUCIÓN

El Directorio del EMPRODES, solicitará a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), el promedio mensual de consumo de los asociados, a efectos de incluirlos en las categorías "A" (1MF), "B" (4MF), "C" (7MF), "D" (10MF), "E" (22MF), "E1" (28MF), "E2" (40MF), "E3" (60MF) y "E4" (100MF).

- b) Los aportes hechos por terceros, en concordancia con los objetivos, metodología y atribuciones establecidos en la presente ordenanza.
- c) Financiamiento o subsidios obtenidos a través de presentación de proyectos antes organismos provinciales, nacionales o internacionales.

"2013, Año del 30° aniversario de la recuperación de la Democracia"

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Centro Cívico, San Carlos de Bariloche | www.bariloche.gov.ar



Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Ejecutiva
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de

Bariloche

Art. 7º) De la totalidad de los ingresos presupuestados por la Contribución EMPRODES se podrá asignar hasta un 15% (quince por ciento) como máximo para financiar gastos administrativos-contables, como así también administrativos de elaboración de programas y acciones, pago de personal. El resto de los ingresos presupuestados se deberá destinar a las acciones específicas de desarrollo y a la ejecución de los programas de promoción social, todo esto exclusivamente dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche

Art. 8º) Las cuentas del EMPRODES se llevarán conforme a lo establecido por la Ordenanza de Contabilidad del Municipio de San Carlos de Bariloche; y todas las contrataciones que se efectúen se harán de acuerdo a la Ordenanza de Contrataciones Municipal. Todos los aspectos no previstos por estas normas citadas, se regirán por la normativa provincial vigente en la materia.

DE LOS CONTRIBUYENTES AL EMPRODES:

Art. 9º) Todo aportante a la Contribución EMPRODES del Municipio de San Carlos de Bariloche, o la que se determinare en un futuro con el mismo fin, tendrá el carácter de contribuyente al EMPRODES. A su vez, cada contribuyente se verá representado por los representantes municipales que actuarán en el Directorio del Ente, por las Cámaras o Asociaciones Empresariales u Organizaciones Sociales de San Carlos de Bariloche.

Art. 10º) Son obligaciones de todos los contribuyentes, abonar en tiempo y forma la Contribución EMPRODES o el que se determine a futuro con el mismo fin, para contribuir a un normal funcionamiento en el desarrollo de las actividades del EMPRODES.

Art. 11º) Son derechos de todos los contribuyentes al EMPRODES que estén al día con la Contribución EMPRODES el que se determine a futuro con el mismo fin:

a) Proponer, a través del Departamento Ejecutivo o Deliberante del Municipio de San Carlos de Bariloche o a través de la cámara o asociación que representa su actividad o asociación civil en la que participe y que tenga un representante en el Directorio del EMPRODES, las acciones o iniciativas que crean convenientes para el cumplimiento de los objetivos y los fines del EMPRODES.

b) Desempeñar los cargos de administración previstos por esta ordenanza, siempre que reúnan y cumplan las condiciones de elegibilidad requeridas.

c) Solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal la información sobre las constancias de todos los libros y documentos administrativos y financieros del EMPRODES.

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Art. 12°) El EMPRODES funcionará con plena autarquía administrativa, económica y financiera.

Art. 13°) El EMPRODES estará integrado por un Directorio, siendo el Presidente de este último quien ejercerá la representación política y directiva del Ente.

Art. 14°) La dirección administrativa y financiera del EMPRODES la ejercerá el Directorio, en el que cada uno de sus integrantes tendrá voz y voto frente a cada tema que se trate.

DIRECTORIO:

Art. 15°) Conformación y Representaciones: Estará conformado por dos (2) integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) integrantes del Concejo Municipal, un (1) representante del ejecutivo provincial de Río Negro, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, dos (2) representantes del sector empresarial, pertenecientes a la Cámara de Turismo y tres (3) representantes de organizaciones sociales que integren el Concejo Local para la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 16°) Designación: Los representantes del sector privado serán designados por la Cámara de Turismo de Bariloche, quienes acreditarán su designación con un acta de la citada institución. Los representantes del Ejecutivo Municipal serán designados por el Intendente, y acreditarán su designación a través de resoluciones municipales. Los representantes del Concejo Municipal serán designados por el mismo a través de una acta de designación. El representante del Estado Provincial será designado por resolución del Gobernador de la Provincia de Río Negro. El Concejo Local para la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes designará tres representantes pertenecientes a organizaciones sociales que integren el mencionado organismo.

Cada uno de los integrantes del Directorio deberá tener designado un representante suplente que lo reemplace en caso de ausencia del titular.

Art. 17°) Duración de Mandato: Los Directores representantes del sector privado y organizaciones sociales, durarán dos años en sus funciones, y el nombramiento de los Directores como la correspondiente distribución de cargos, se harán en forma fehaciente por acta del Directorio del EMPRODES. Los representantes del Estado Municipal y Provincial durarán en sus funciones hasta que por resolución municipal o provincial sean reemplazados respectivamente. Los representantes del Concejo Municipal durarán en tanto y en cuanto estén en funciones en su cargo o el Concejo Municipal disponga su reemplazo.

Art. 18°) Son deberes y atribuciones del Directorio:

"2013, Año del 30° aniversario de la recuperación de la Democracia"



Municipalidad de San Carlos de

Bariloche

- a) Sesionar al menos una vez cada quince días.
 - b) Presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y antes del 31 de marzo de cada año, la Memoria y Balance anual del EMPRODES.
 - c) Aceptar donaciones y aportes económicos de cualquier especie.
 - d) Designar y/o remover de su cargo al personal y aprobar el Organigrama del EMPRODES y las contrataciones de distinta índole.
 - e) Dictar normas internas de funcionamiento del EMPRODES, Reglamentos y Manuales de Desarrollo de Acciones y Trabajos.
 - f) Evaluar los avances del plan de acción y plan de asignación de recursos, y los distintos planes o estrategias que deberá presentar el personal asignado a esa función.
 - g) Registrar todo lo tratado en las reuniones de Directorio, en un libro de Actas de Directorio, que deberá ser de libre acceso a quien lo solicite.
 - h) Determinar la participación y/o el apoyo a eventos organizados por terceros que por su impacto puedan ser considerados de importancia para el logro del objetivo.
 - h) Toda otra labor que haga al mejor cumplimiento de sus funciones.
 - m) Una vez aprobado el Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones, se deberá informar al Departamento Ejecutivo para su presentación en el Presupuesto Municipal.
 - i) Dictar normas internas de funcionamiento del Directorio, Reglamentos y Manuales de Desarrollo de Acciones y Trabajos.
 - j) Aprobar el Plan de Acciones, Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero propuesto, como así también las modificaciones a los mismos. Para su aprobación, se requerirá como mínimo, el voto positivo de tres de los representantes del Estado Municipal (representación constituida por dos representantes del Ejecutivo y dos representantes del Concejo Municipal). Para el caso de no aprobarse total o parcialmente el citado Plan y Presupuesto, serán remitidos a la consideración del Intendente Municipal. El Intendente, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, deberá emitir resolución fundada sobre el tema que suscitara la consulta, y definirá, en consecuencia, el Plan de Acciones, Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones y/o las modificaciones que se deberán implementar.
- Las acciones, presupuesto de recursos, gastos e inversiones aprobados por el Directorio se aplicarán en forma inmediata y sólo se postergarán las que sean motivo de modificaciones sugeridas al Intendente, hasta que este último los resuelva.
- k) Aprobar anualmente la Memoria y Balance del EMPRODES, en un plazo no mayor a 30 días corridos. Para el caso de rechazo, se remitirá al Intendente Municipal, quien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, mediante resolución fundada al respecto, definirá su aprobación o rechazo.

"2013, Año del 30° aniversario de la recuperación de la Democracia"

Centro Cívico, San Carlos de Bariloche | www.bariloche.gov.ar

AREL GUAYO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de B.

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de

Bariloche

l) Convocar a los diversos Concejos que trabajan sobre temáticas de promoción social, cámaras empresariales, asociaciones gremiales y profesionales u organismos nacionales, provinciales y locales a fin de requerir su asesoramiento y parecer sobre las temáticas sociales respecto de las cuales trabajan.

Art. 19º) Decisiones del Directorio. Mayorías: Salvo especificación expresa en contrario, las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple.

Para el caso de empate en las decisiones, el Presidente del Directorio tendrá doble voto, a excepción de instancias de aprobación de: La propuesta del Balance; del Plan de Acciones; del Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos.

Art. 20º) Quórum en el Directorio: El quórum para la sesión del Directorio es la mitad más uno del total de sus miembros. Para las sesiones que impliquen el tratamiento del Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos, deberán estar presentes la mayoría de los miembros del Estado Municipal que conformen el Directorio.

COMPOSICIÓN JERÁRQUICA Y FUNCIONES DE CADA CARGO EN EL DIRECTORIO:

Art. 21º) Presidente del Directorio: será ejercido el Secretario de Desarrollo Humano del municipio. El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal del EMPRODES.

Duración Mandato del Presidente: estará vigente mientras continúe en el cargo de Secretario de Desarrollo Humano del municipio.

Art. 22º) Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Representar al EMPRODES en todos sus actos.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, con voz y voto, definiendo la votación en caso de empate, cuando ello sea necesario.
- c) Suscribir, conjuntamente con el Secretario o Tesorero según corresponda, todo documento que emita el EMPRODES.
- d) Solicitar y evaluar en conjunto con el Directorio, tanto los informes que se consideren necesarios y relativos a los objetivos y estrategias de trabajo, como los avances del Plan de Acciones y de Asignación de Recursos.
- e) Realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"





Municipalidad de San Carlos de

Bariloche

f) En caso de ausencia temporaria, el doble voto del Presidente será ejercido por el representante del ejecutivo municipal que le sigue en la lista de autoridades.

Art. 23º) Vicepresidente del Directorio: Será ejercido por un representante de las Organizaciones sociales perteneciente al Concejo Local para la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Son deberes y atribuciones del Vicepresidente del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) En caso de ausencia temporaria del Presidente, ejercerá la presidencia.

Art. 25º) Secretario del Directorio: Será ejercido por un representante del Concejo Municipal.

Duración Mandato del secretario: El secretario durará en su mandato mientras ocupe su cargo en el Concejo Municipal o dicho organismo decida su reemplazo.

Son deberes y atribuciones del Secretario del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Directorio.
- b) Refrendar conjuntamente con el Presidente, y supervisar todos los actos administrativos y los que generen obligaciones al EMPRODES.
- c) Mantener el control y resguardo de las actas que se deberán conformar de cada reunión del Directorio.

Art. 26º) Pro-Secretario: Será ejercido por el representante del Ejecutivo provincial.

Duración del Mandato del Pro-Secretario: durará en su mandato mientras ocupe su cargo en el ejecutivo provincial.

Son deberes y atribuciones del Pro-Secretario del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) En caso de ausencia temporaria del Secretario, ejercerá la Secretaría.

Art. 27º) Tesorero del Directorio: Será ejercido por un representante del sector empresarial de

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"

Bariloche.

Duración del Mandato del Tesorero: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Tesorero del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio
- b) Refrendar conjuntamente con el Presidente y supervisar todos los actos contables del EMPRODES y los que comprometan su patrimonio.

Art. 28º) Pro-Tesorero: Será ejercida por quien resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Pro Tesorero: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Pro Tesorero del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) En caso de ausencia temporaria del Tesorero, ejercerá la Tesorería.

Art. 29º) Responsabilidad pública de los miembros componentes del EMPRODES.

Todos los integrantes del Directorio del EMPRODES: Directivos, Asesores y su personal de planta o contratado, quedan afectados por lo regido en la Constitución Provincial en el artículo 54º, y todas las normativas que regulan las obligaciones y el desempeño de los funcionarios públicos.

Art. 30º) Acta de aceptación de responsabilidades en el ejercicio de una función pública: Todos los miembros del Directorio del EMPRODES y el personal que lo conforma, deberán aceptar expresamente someterse a lo dispuesto en el artículo anterior, a través de una nota dando su conformidad. Dicha conformidad expresa de responsabilidad por sus actos en el ejercicio de la función como Directores del EMPRODES, Asesores y/o empleados, deberá ser enviada al Ejecutivo Municipal.

Art. 31º) Requisitos para integrar el Directorio: Para poder hacer uso efectivo de la representación.

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"

indicada, cada una de las instituciones deberá cumplir con los requisitos y obligaciones expresados en el artículo 32°) de la presente Ordenanza.

Los representantes deberán ser designados en forma fehaciente ante el Directorio del EMPRODES, debiendo cada institución a su vez, designar un representante suplente para que reemplace al titular en ausencia de éste.

Cada uno de los representantes titulares de las instituciones mencionadas contará con derecho a voz y voto en todos los temas que trate el Directorio. En caso que estas instituciones no cumplieran o dejaran de cumplir con alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para integrar el Directorio, perderán la representación en el mismo.

Art. 32°) Requisitos y obligaciones para integrar el Directorio.

1. Requisitos:

- a) Los integrantes de la institución privada a la cual representan, rubro o actividad comercial, deberán ser aportantes al EMPRODES en lo relativo a la Contribución EMPRODES u otra que la reemplace a futuro.
- b) La persona que sea designada como representante del sector privado, deberá ser aportante a la Contribución EMPRODES u otra que la reemplace a futuro, ya sea en forma personal o como titular o representante de una razón social.
- c) Los aportes mencionados, serán los de la Contribución EMPRODES indicada en el artículo 6°) a) de la presente.
- d) No mantener deuda con el Estado Municipal, al iniciar su mandato.
- e) El ente o institución a la cual representen cada uno de los directores del sector privado, deberá contar con personería Jurídica de la Provincia de Río Negro.

2. Obligaciones:

- a) No mantener deuda con el Estado Municipal durante su mandato, para lo cual el EMPRODES, solicitará en forma mensual al Gobierno Municipal, el estado de deuda de cada uno de los integrantes como de las razones sociales con que operan comercialmente, de los integrantes del Directorio.
- b) En caso que algún representante y/o la razón social de la cual es titular o representante registrara alguna deuda con el Estado Municipal, dispondrá de cinco (5) días hábiles corridos para regularizar su situación desde su notificación fehaciente.
- c) En caso de no cumplimentar lo establecido en el inciso anterior, automáticamente el representante no podrá continuar participando de las reuniones del Directorio, debiendo el EMPRODES comunicar esta situación a la institución a la cual representaba a efectos que la misma designe su reemplazante.
- d) Las Instituciones representantes del sector privado, deberán acreditar anualmente que mantienen al día el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro para funcionar.

Art. 33°) Carácter de la representación en el Directorio: la realización de todas las tareas dentro del

"2013, Año del 30° aniversario de la recuperación de la Democracia"



Municipalidad de San Carlos de

Bariloche

EMPRODES por parte de los integrantes del Directorio, serán ad honorem, no percibiendo de ninguna manera honorario o sueldo alguno por la función que allí desempeñan.

Art. 34º) Motivos de cese de la representación en el Directorio:

Un integrante del Directorio, cesa en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cese en sus funciones en el gobierno municipal en el caso de los representantes públicos; por comunicación formal del Concejo Local para la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Niñas y Adolescentes en el caso de los representantes de las Organizaciones Sociales; por comunicación formal de la Cámara de Turismo de Bariloche en el caso de los representantes del sector empresarial.
- b) Cuando no concurra a tres reuniones de Directorio consecutivas o a cinco alternadas, durante el ejercicio de su representación sin justificación.
- c) Cuando no cumpliera con la condición de contar con el certificado de Libre Deuda Municipal, y no regularizara la situación de acuerdo a lo expresado en la presente Ordenanza en el artículo 32º) y/o incumpliere en forma reiterada las obligaciones contempladas en el mencionado artículo.
- d) Cuando un Director incurriera en incumplimiento grave de sus funciones, tal como se contempla en el artículo 18, a juicio del resto de los integrantes del órgano donde se desempeña, con los 2/3 de los votos que así lo determinen.
- e) Cuando se verificara, a juicio del resto de los integrantes del órgano donde se desempeña, con los 2/3 de los votos que así lo determinen, que el Director está haciendo uso de la estructura del EMPRODES para beneficio personal o de alguna empresa en particular.

En todos los casos el Directorio solicitará a la institución privada la designación de su reemplazante, en caso de no hacerse efectiva la misma dentro de los treinta (30) días corridos de la solicitud al sector o institución correspondiente, esta institución dejará de ser miembro del Directorio. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión fundada del Directorio con la aprobación de la simple mayoría de sus miembros.

DE LA FISCALIZACIÓN PÚBLICA.

Art. 35º) La fiscalización pública administrativa y contable del EMPRODES estará a cargo del Tribunal de Cuentas del Municipio de San Carlos de Bariloche.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL EMPRODES.

Art. 36º) El EMPRODES podrá disolverse y liquidarse cuando así lo determine el Municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a través de ordenanza.

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"

Centro Cívico, San Carlos de Bariloche - | www.bariloche.gov.ar

Art. 37º) Ante la decisión de disolución del EMPRODES, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberá generar los mecanismos formales que establezcan la metodología a seguir para la liquidación del EMPRODES.

Art. 38º) La presente Ordenanza entrará en vigencia el

Art. 39º) Comuníquese a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"

Centro Cívico, San Carlos de Bariloche | www.bariloche.gov.ar

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTES
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche